



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA *iiii* JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas  
POTOSI - BOLIVIA

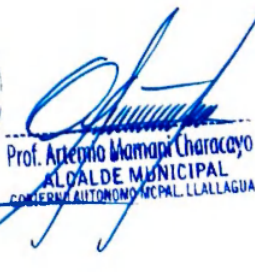


QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL  
AUTONOMICA N° 162/2018  
DE 26 DE ABRIL DE 2018 REFERIDO A:  
LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE  
PROPIEDAD MUNICIPAL DE BIEN  
INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO SOBRE EL  
TERRENO UBICADO EN EL DISTRITO VILLA  
22 DE DICIEMBRE ZONA 08 CALLE 2  
URBANIZACIÓN SANTA ELENA DEL  
MUNICIPIO DE LLALLAGUA

**POR TANTO:**

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO  
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA  
LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS  
GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES  
RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL**  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
LLALLAGUA A LOS OCHO DÍAS DEL MES  
DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO AÑOS.



  
Prof. Arlempio Mamani Characayo  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA



# Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo



## LEY MUNICIPAL N° 162/2018

**LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE BIEN  
INMUEBLE DE DOMINIO PUBLICO SOBRE EL TERRENO UBICADO EN EL DISTRITO  
VILLA 22 DE DICIEMBRE ZONA 08 CALLE 2 URBANIZACIÓN SANTA ELENA DEL  
MUNICIPIO DE LLALLAGUA**

DE 26 DE ABRIL DE 2018

**ARTEMIO MAMANI CHARACAYO  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

### DECRETA: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### VISTOS:

El oficio de Secretaria General N° 105/2018, remitiendo para conocimiento y consideración del plenario, el Proyecto de Ley Municipal, sobre la regularización e Inscripción de derecho propietario sobre el terreno ubicado en el Distrito Villa 22 de Diciembre, Zona 08, Calle 2 Urbanización Santa Elena, Municipio de Llallagua, signado como Área de Equipamiento, la misma Colinda al Norte con Vecino U. Santa Elena, al Sud con Calle S/N, al Este con calle 2, y al Oeste con Vecino U. Santa Elena. Cuya superficie según relevamiento es de **304.92 metros cuadrados**, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

#### CONSIDERANDO I:

- QUE:** la obligatoriedad de registrar los predios de propiedad municipal ante la oficina de Derechos Reales, conforme a los Artículos 6, 7 y 105 de la Ley 2372 y Disposiciones Finales Cuarta del decreto 27864 y Art. 1 de la Ley de Inscripción de Derechos Reales Art. 1538 del Código Civil.
- QUE:** la Constitución Política del Estado en su artículo 102 Núm. 6, establece que entre las competencias de los Gobiernos Autónomos Municipales, está la elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, el Numeral 42 señala la Planificación del desarrollo Municipal cuyos Aspectos Normativos están relacionados con las disposiciones legales establecidas en el Artículo 93 parágrafo I Núm. 3 y el artículo 94 Parágrafo III de la Ley Nro. 031 Marco de Autonomías y Descentralización.
- QUE:** la obligatoriedad de salir a evicción y saneamiento de ley, sobre las rectificaciones y/o correcciones de un predio (bien inmueble) de propiedad municipal ante las oficinas de Derechos Reales, procede conforme al Artículo 50 del Decreto Supremo N° 27957 de fecha 24 de diciembre de 2004, Ley de Inscripción de Derecho Reales, la misma modificada, reglamentada y actualizada.
- QUE:** el Artículo 1550 del Código Civil, establece sobre las sub- inscripciones y rectificaciones y el Registro de la sub - inscripción, señalando que: "Todo contrato, resolución judicial u otro acto que de cualquier modo modifique una inscripción sin extinguirla totalmente, se registrará mediante una sub - inscripción que se anotará al margen de la modificada.



# Concejo Municipal de Llalagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

**QUE:** de igual modo el Artículo 1551 del Código Civil, establece las Rectificaciones en sus numerales: "I. También se rectificará mediante una sub - inscripción cualquier error de hecho cometido en el título del derecho inscrito o en su inscripción", y "II. Esta Sub - inscripción sólo podrá hacerse con anuencia de las partes interesadas o por orden judicial".

**QUE:** el Artículo 50 del Decreto Supremo N° 27957 de fecha 24 de diciembre de 2004, Ley de Inscripción de Derecho Reales, la misma modificada, reglamentada y actualizada en su disposición Núm. I señala "De acuerdo a los Artículos 33° y 34° de la Ley de Inscripción de Derechos Reales y el Artículo 1551 del Código Civil, cualquier error de hecho contenido en el título constitutivo del derecho inscrito o en su inscripción, se rectificará también mediante una sub - inscripción, debiendo realizarse solamente con anuencia de las partes interesadas, mediante documento adicional de la misma clase que dio lugar a la inscripción primigenia, o por orden judicial".

**QUE:** el Decreto Supremo Nro. 27864. que Reglamenta a la Ley 2372 en su disposición final, establece que los Gobiernos Municipales están exentos de todo pago por inscripción y registro de sus bienes en las Oficinas de Derechos Reales, para lo cual es necesario otorgar la seguridad jurídica requerida por ley sobre los bienes inmuebles de Dominio Municipal.

**QUE:** El Artículo 9 Parágrafo I inc. 3) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Ley N° 031, dispone que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; disposición que concuerda con su Artículo 34, señalando que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales. En base a esa facultad, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 16 Numeral 4, señala como atribución del Concejo Municipal de: "dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

### **POR TANTO**

El Concejo Municipal de Llalagua, en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 y demás normas en actual vigencia:

### **DECRETA:**

#### **LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE BIEN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO SOBRE EL TERRENO UBICADO EN EL DISTRITO VILLA 22 DE DICIEMBRE ZONA 08 CALLE 2 URBANIZACIÓN SANTA ELENA DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se establece y Consolida como Bien de Dominio Municipal, el terreno ubicado en el Distrito Villa 22 de Diciembre, Zona 08, Calle 2 Urbanización Santa Elena, Municipio de Llalagua, signado como Área de Equipamiento, la misma Colinda al Norte con Vecino U. Santa Elena, al Sud con Calle S/N, al Este con calle 2, y al Oeste con Vecino U. Santa Elena. Cuya superficie según relevamiento es de **304.92 metros cuadrados**.





# Concejo Municipal de Llalagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Ley Municipal que Declara como Bienes de Dominio Municipal el inmueble descrito en la Cláusula precedente, es instrumento legal y título suficiente conforme a disposición Final Cuarta del decreto supremo 27864, Artículos 6 y 7 de la Ley 2372, Los Gobiernos Municipales están exentos de todo pago por Inscripción y registro de sus bienes en las Oficinas de Derechos Reales, por lo que se dispone al ejecutivo Municipal, proceda a la Regulación e inscripción del Bien Inmueble descrita en el Artículo primero, en las Oficinas de Derechos Reales.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los planos de Ubicación y Uso de suelo forman parte integrante de la presente Ley Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Ejecutivo Municipal a través de sus órganos competentes queda encargado del estricto cumplimiento de la presente ley municipal.

Remítase para su cumplimiento al Órgano Ejecutivo del gobierno autónomo municipal de Llalagua.

**Regístrese, Publíquese, y Cúmplase**

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llalagua del Departamento de Potosí, a los Veintiséis Días del Mes de Abril del Año Dos Mil Dieciocho.  
Fdo.

*[Firma]*  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL LLALLAGUA

*[Firma]*  
CONCEJAL SECRETARIA MUNICIPAL LLALLAGUA

COM. TERRITORIAL/EHS  
Cc./Arch.